CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. EDUS160-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA - EDUS Y CIVEL S.A.S

Entre los suscritos, **JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.455.899 expedida en Santa Marta, en su condición de Gerente General, con Decreto de Nombramiento N° 269 del 07 de marzo de 2024, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. ° 706 del 08 de marzo de 2024de la **EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA**, con NIT 901128252-9, que en adelante se denominará la EDUS, por una parte, y por la otra parte, **ALEX HUMBERTO RODRIGUEZ ROJA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.075.644, representante legal de **CIVEL S.A.S,** identificado con NIT. 900.552.258-6, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente acuerdo de voluntades, previa las siguientes;

CONSIDERACIONES

1. La Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta - EDUS es una empresa industrial y comercial del estado, descentralizada, da naturaleza pública, del orden distrital, conforme al artículo 105 del Decreto Distrital 312 de 2016.

2. Para la temporada decembrina del año 2025, el Distrito de Santa Marta requiere disponer de un sistema de alumbrado navideño instalado, operativo, seguro y de alta calidad, que permita brindar una experiencia visual adecuada a residentes y visitantes, y que contribuya al embellecimiento del espacio público durante esta época. Para ello se requiere contratar a un proveedor especializado que se encargue del alquiler de los elementos luminosos, su instalación, puesta en marcha, mantenimiento preventivo y correctivo, y posterior desmonte una vez finalizada la temporada, garantizando la continuidad del servicio y el óptimo funcionamiento de las luminarias.

3. Teniendo en cuenta todo lo anterior, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. CI-002793-2025 con el Distrito de Santa Marta para la ejecución del *ARRENDAMIENTO DE ILUMINACIÓN, INSTALACION, PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DESMONTE DEL ALIMBRADO NAVIDEÑO 2025 PARA EL DISTRITO DE SANTA MARTA.*

4. Que la Edus expidió la resolución 99 del 28 de noviembre del 2025, con el fin de justificar la contratacion directa de la necesidad a contratar el *ARRENDAMIENTO DE ILUMINACIÓN, INSTALACION, PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DESMONTE DEL ALIMBRADO NAVIDEÑO 2025 PARA EL DISTRITO DE SANTA MARTA.*

5. Que, de conformidad con lo expuesto, la EDUS adelantó un proceso de análisis y verificación del mercado, evaluando el comportamiento del sector y las condiciones económicas asociadas a la prestación del servicio de alumbrado navideño, a fin de determinar parámetros técnicos y financieros de referencia para el presente proceso contractual.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. EDUS160-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA - EDUS Y CIVEL S.A.S

6. Que, como resultado del ejercicio de estudio de mercado, y mediante la aplicación de la metodología de análisis comparativo de precios unitarios soportado en el cálculo del promedio aritmético de las cotizaciones recibidas, se definió un valor de referencia razonable y ajustado a las condiciones actuales del sector, permitiendo identificar la oferta más conveniente para los intereses de la Entidad.

7. Que, una vez consolidada la evaluación económica y comparativa de las cotizaciones, se determinó que la propuesta presentada por la empresa CIVEL S.A.S. resulta ser la más favorable en términos de relación costo–beneficio, atendiendo a las necesidades técnicas y presupuestales establecidas para el presente contrato.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL ALQUILER E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN, PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DESMONTE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL 2025 PARA EL DISTRITO DE SANTA MARTA.

CLAUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El contratista deberá prestar de manera integral los servicios de alquiler, instalación, puesta en marcha, mantenimiento preventivo y correctivo, y desmonte del alumbrado navideño correspondiente al año 2025 en el Distrito de Santa Marta, garantizando su correcto funcionamiento durante todo el periodo de operación. Lo anterior, de conformidad con las cantidades, características técnicas, ubicaciones y especificaciones descritas en la siguiente tabla, incluyendo todos los equipos, materiales, accesorios, herramientas, cableado, controladores, protecciones eléctricas, conexiones, personal idóneo, logística y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades:

ITEM	UBICACIÓN	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
1	ALCALDIA	Iluminación de fachada con luces LED Pixel RGB, resistente a intemperie (IP65), instalado con separación de 25 cm entre lineas y 10 cm entre pixel, para un total de 30.000 pixeles, distribuidos en un espacio de 10 x 60 m, incluye fuentes de poder, controladores, cableado, conectores y programación de efectos. Funcionamiento 110 VAC, 3000 W	UNIDAD	1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. EDUS160-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA - EDUS Y CIVEL S.A.S

2	PARQUE BOLIVAR	Árbol navideño de 16 metros de altura en estructura metalica, decorado con 18.000 luces LED pixel RGB programables con separación de 10 cm entre pixel de alta luminosidad y bajo consumo, con grado de protección IP65 de uso exterior, incluye estrella superior luminosa, fuentes de poder, controladores, cableado, conectores y programación de efectos. Funcionamiento 110 VAC, 1800 W	UNIDAD	1
3	PARQUE BOLIVAR	Figura tridimensional en forma de esfera navideña, fabricada en estructura metálica de 2,90 x 2,30 m, con recubrimiento en malla PVC decorativa, iluminadas con luces LED pixel RGB programables. Incluye fuentes de poder, controladores, cableado, conectores y programación de efectos. Funcionamiento 110 VAC, 100 W	UNIDAD	8
4	PARQUE BOLIVAR	Estructura metálica en forma de arco tridimensional estrella de 3 x 3 m, con recubrimiento decorativo en malla PVC, iluminadas con luces LED pixel RGB programables. Incluye fuentes de poder, controladores, cableado, conectores y programación de efectos. Funcionamiento 110 VAC, 120 W	UNIDAD	8
5	PARQUE BOLIVAR	Decoracion de Arboles naturales con 15 arreglos de luces LED Pixel RGB direccionables en el tronco y ramas principales, con separación de 5 cm. Incluye fuentes de poder, controladores, cableado, conectores y programación de efectos. Funcionamiento 110 VAC, 200 W	UNIDAD	10
6	PARQUE BOLIVAR	Extensiones de luz led multicolor 10 metros con strobers incorporados enrrollados en los troncos de los arboles naturales	UNIDAD	500
7	CAMELLON DE LA BAHIA	Cúpula navideña en forma de esfera gigante fabricada en estructura metálica de 10 m diametro y 7 metros de alto, decorada con luces LED pixel RGB programables con separación de 13 cm; Incluye fuentes de poder, controladores, cableado, conectores y programación de efectos. Funcionamiento 110 VAC, 1000 W	UNIDAD	1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. EDUS160-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA - EDUS Y CIVEL S.A.S

8	CAMELLON DE LA BAHIA	Decoracion de palmeras y arboles naturales con luces LED pixel RGB programables con separación de 5 cm, instaladas a lo largo en el tronco y ramas principales. Incluye fuentes de poder, controladores, cableado, conectores y programación de efectos. Funcionamiento 110 VAC, 200 W.	UNIDAD	10
9	CAMELLON DE LA BAHIA	Kit Figura decorativa tipo Singapur de 10 - 8 - 6 metros de altura, elaborada en estructura metálica, iluminada con sistema de luces LED pixel RGB programables con separación de 5 cm. Diseño cilíndrico en la base con expansión superior en forma de copa. Incluye fuentes de poder, controladores, cableado, conectores y programación de efectos. Funcionamiento 110 VAC, 3000 W	KIT DE 3 UNIDADES	1
10	CAMELLON DE LA BAHIA	Figura navideña tipo campana gigante transitable de 8 metros de altura, fabricada en estructura metálica con sistema de iluminación LED pixel RGB programable, Incluye fuentes de poder, controladores, cableado, conectores y programación de efectos. Funcionamiento 110 VAC, 400 W	UNIDAD	1
11	CATEDRAL	Figura navideña tipo pesebre luminoso de 5 x 5 m, fabricada en estructura metálica, decorada con malla pvc, delineada con manguera y luces LED blancas y cálidas de alta eficiencia; incluye arco decorativo iluminado con estrella, figuras principales de la Sagrada Familia (José, María y el Niño Jesús) acompañadas por pastor y oveja en los laterales, con sistema eléctrico de cableado oculto, controladores y protecciones. Funcionamiento 110 VAC, 400 W	UNIDAD	1
12	CATEDRAL	Figura navideña tipo esfera gigante transitable de 5 x 4 m, fabricada en estructura metálica con sistema de iluminación LED pixel RGB programable, Incluye fuentes de poder, controladores, cableado, conectores y programación de efectos. Funcionamiento 110 VAC, 400 W	UNIDAD	1
13	CATEDRAL	Decoracion arboles naturales con luces LED pixel RGB programables con separación de 5 cm, instaladas a lo largo en el tronco y ramas principales. Incluye fuentes de poder, controladores, cableado, conectores y programación de efectos. Funcionamiento 110 VAC, 200 W.	UNIDAD	10

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. EDUS160-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA - EDUS Y CIVEL S.A.S

14	CALLE 1, CALLE 4, ZIRUMA, RODADERO Y TAGANGA	Figura Plana tipo pendons con luces LED pixel RGB con separación de 5 cm, el pendon esta conformado por una matriz de 60 por 26, para un total de 1560 pixeles por pendon. Incluye fuentes de poder, controladores, cableado, conectores y programación de efectos. Funcionamiento 110 VAC, 156 W	UNIDAD	260
15	SECTOR RODADERO	Árbol navideño de 16 metros de altura en estructura metalica, decorado con 18.000 luces LED pixel RGB programables con separación de 10 cm entre pixel de alta luminosidad y bajo consumo, con grado de protección IP65 de uso exterior, incluye estrella superior luminosa, fuentes de poder, controladores, cableado, conectores y programación de efectos. Funcionamiento 110 VAC, 1800 W	UNIDAD	1
16	SECTOR RODADERO	Iluminación de Arbol natural en promedio de 12 m de alto, con luces LED Pixel RGB direccionables en el tronco y ramas principales, con separación de 5 cm, para un total de 30.000 pixeles. Incluye fuentes de poder, controladores, cableado, conectores y programación de efectos. Funcionamiento 110 VAC, 3000 W.	UNIDAD	1
17	PARQUE GAIRA	Figuras 3D tipo piramides una de 10 metros y dos de 5 metros metros de altura en estructura metalica, decorado con luces LED pixel RGB programables con separación de que permiten generar efectos dinámicos y transiciones multicolores de alto impacto visual; incluye fuentes de poder, controladores, cableado, conectores y programación de efectos. Funcionamiento 110 VAC, 1800 W	UNIDAD	1
18	PARQUE GAIRA	Figura decorativa navideña tipo estrella gigante de cinco puntas, elaborada en estructura metálica de 3 x 3 m, con recubrimiento decorativo en malla pvc y sistema de iluminación LED pixel RGB programable. Incluye columpio, fuentes de poder, controladores, cableado, conectores y programación de efectos. Funcionamiento 110 VAC, 500 W	UNIDAD	1

Todos los materiales para el mantenimiento de los motivos luminosos deberán ser nuevos o en óptimo estado operativo.

- Luces LED de alta eficiencia (≥ 0.9 factor potencia).
- Protección IP:
 IP65 en exteriores expuestos a lluvia.
 IP44 en espacios semicubiertos.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. EDUS160-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA - EDUS Y CIVEL S.A.S

Cables:

- Tipo antiflama.
- Aislamiento UV.
- Calibre mínimo: AWG 14 para alimentación principal y AWG 16 para derivaciones (o equivalente según norma local).
- Conectores estancos, grado IP adecuado.

Dispositivos de protección:

- Breakers termomagnéticos.
- Tomas protegidas.

Instalación Eléctrica:

- La instalación debe ser independiente de la red de alumbrado público, salvo autorización expresa.
- Conexiones encapsuladas y selladas para evitar humedad.
- Uso de canaletas o amarres UV para conducción y fijación.
- Prohibido sobrecargar un mismo punto eléctrico:
- Máximo 80% de capacidad del circuito.
- Todos los tableros deben incluir:
- Interruptor general.
- Protección diferencial (según norma).
- Identificación clara de circuitos.

Estructuras y Fijaciones:

- No se permite perforar ni dañar fachadas o postes existentes.
- Uso de:
- Tensores en acero inoxidable.
- Pernos galvanizados.
- Cintas o abrazaderas no conductivas.
- Los motivos elevados deberán contar con doble sistema de sujeción.
- Peso máximo permitido por punto de anclaje según cálculo estructural (entre 10-25 kg según el tipo de poste o estructura).

Pruebas y Puesta en Servicio. Antes de activar la iluminación navideña, el contratista debe realizar:

- Pruebas de continuidad y aislamiento de los circuitos.
- Prueba de operación de cada motivo luminoso.
- Verificación del consumo total para evitar sobrecargas.
- Iluminación de prueba (preferiblemente nocturna) junto con la entidad contratante.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. EDUS160-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA - EDUS Y CIVEL S.A.S

PARAGRAFO: La EDUS, NO ACEPTARÁ modificación o excepción a la cantidad y calidad descrita en los ítems anteriores, salvo que haya error meramente de transcripción o datos imprecisos o que no correspondan, teniendo en cuenta que estos son de obligatorio cumplimiento. En caso de realizarlo no serán tenidas en cuenta para la estructuración del mercado y selección del contratista.

CLAUSULA TERCERA. - PLAZO Y VIGENCIA: El plazo máximo para la ejecución del contrato será hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato. Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de culminación de actividades, liquidación; siempre y cuando la EDUS, así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

CLAUSULA CUARTA. - VALOR: El valor del contrato será por la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($4.451.671.000),** incluido IVA y todos los impuestos y costos a los que haya lugar; el cual se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Disponibilidad presupuestal 339 del veintisiete (27) de noviembre del dos mil veinticinco (2025).

CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: La Empresa de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta – EDUS realizará el pago del 100% del valor del contrato contra entrega y verificación del cumplimiento de los hitos establecidos, así:
a) Primer pago – 40% del valor del contrato: Se reconocerá una vez el contratista finalice la fase de instalación total del circuito navideño, previa certificación de cumplimiento emitida por la supervisión y presentación de los documentos requeridos para el desembolso.
b) Segundo pago – 40% del valor del contrato: Se efectuará con la puesta en marcha, funcionamiento pleno y operación del alumbrado navideño, incluyendo pruebas técnicas, encendido general y verificación de estabilidad eléctrica y luminosa, contra certificación de la supervisión.
c) Tercer pago – 20% del valor del contrato: Se cancelará una vez se ejecute el desmonte total del alumbrado, se retiren los elementos instalados y se realice el cierre del contrato, previa aprobación del acta final de cumplimiento, entrega del informe de desinstalación y demás documentos exigidos para el pago.

CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Como obligaciones del contratista, son las siguientes: 6.1. Ejecutar el objeto contractual en las condiciones técnicas, cantidades, ubicaciones y características establecidas por la EDUS. 6.2. Suministrar en modalidad de alquiler todos los elementos requeridos para el alumbrado navideño, incluyendo materiales, equipos eléctricos, cableado, estructuras, controladores, fuentes de poder y demás accesorios necesarios para su correcta operación. 6.3. Realizar la instalación completa de los elementos luminosos y decorativos en las zonas definidas por la Entidad, cumpliendo con las normas de seguridad eléctrica y trabajo seguro en alturas. 6.4. Poner en funcionamiento el sistema de iluminación, efectuando pruebas técnicas previas de encendido, programación de efectos, verificación de intensidad lumínica y estabilidad del sistema. 6.5. Ejecutar mantenimiento preventivo y correctivo durante el tiempo de operación del alumbrado, garantizando la reposición inmediata de luminarias, fuentes, cables u otros elementos en caso de falla. 6.6. Responder por la integridad y funcionamiento permanente de los

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. EDUS160-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA - EDUS Y CIVEL S.A.S

elementos instalados mientras dure el contrato, asegurando una operación continua y segura. 6.7. Desmontar y retirar completamente las instalaciones una vez finalizado el periodo navideño, dejando los espacios intervenidos en condiciones similares o mejores a las encontradas. 6.8. Proveer el personal técnico calificado para la instalación, operación y mantenimiento del alumbrado, con la certificación requerida para trabajos eléctricos y en alturas. 6.9. Cumplir con las normas y protocolos de seguridad industrial, gestión ambiental, manejo de residuos y uso del espacio público. 6.10. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la EDUS, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 6.11. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. 6.12. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato que resulte del presente proceso, acorde con lo indicado en el ítem de garantías, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, etc., que afecten su vigencia o monto. 6.13. Entregar al supervisor del contrato, el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. 6.14. Realizar registro de control fotográfico, fílmico, magnético, entre otros, integrando un expediente del contrato. 6.15. Asumir los costos de operación y logística, tales como transporte, izaje, herramientas, permisos que se requieran para la ejecución y demás recursos necesarios para el cumplimiento del objeto. 6.16. Implementar medidas de protección eléctrica, incluyendo sistemas de anclaje, canalización, protecciones, aislamiento, cajas eléctricas y demás elementos que garanticen instalaciones seguras. 6.17. Atender de manera oportuna los requerimientos de la supervisión, realizar los ajustes recomendados y garantizar disponibilidad de personal durante el periodo de exhibición. 6.18. Cumplir con lo estipulado en la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

PARAGRAFO: el contratista deberá presentar ante la EDUS antes de la instalación llevar a cabo la gestión con el operador de red AIR-E para reportar el censo de carga del alumbrado navideño con el fin de que el consumo sea cargado al NIC de alumbrado público.

CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La EDUS tendrá como obligaciones, las siguientes: 7.1. Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato. 7.2. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista. 7.3. Adelantar la supervisión de la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato. 7.4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7.5. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. 7.6. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.

CLAUSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato será ejecutado en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. EDUS160-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA - EDUS Y CIVEL S.A.S

CLAUSULA NOVENA. - GARANTÍA: El contratista constituirá una garantía única, de conformidad con los mecanismos previstos en el Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta, identificado con NIT. 901128252-9, la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato: Cubrirá los perjuicios derivados de: a). El incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. b). El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable al contratista. c). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales: Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio: Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio.	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	A partir de la terminación del amparo de cumplimiento, por un cuatro (4) meses.
Responsabilidad civil extracontractual: Derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados.	Cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes	Por el termino de duración del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Igualmente el contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustara a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **PARÁGRAFO TERCERO:** La EDUS se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el garante carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando

en Estado de insolvencia, proceso de quiebra o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

CLAUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión y control será ejercida por el Gerente General o por la persona que este designe, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RÉGIMEN LEGAL: El presente acuerdo de voluntades se regirá por lo señalado en las normas civiles y comerciales colombianas, Manual de Contratación de la EDUS, normas generales aplicables a la naturaleza del presente contrato y en general por el Derecho Privado. Al igual que se aplicarán los principios que gobiernan la función administrativa y de la gestión fiscal, y de común acuerdo las partes aceptan incorpora y hacer uso en el presente contrato de las cláusulas excepcionales establecidas en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: El CONTRATISTA acredita la idoneidad, experiencia y capacidad necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, las cuales se encuentran demostradas mediante los documentos, certificaciones y demás soportes presentados en su propuesta, que hacen parte integral del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS: En caso de presentarse mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la EDUS podrá imponer multas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día calendario de retraso, hasta la fecha en que se acredite el cumplimiento efectivo de las obligaciones. La imposición y cobro de dichas multas se realizará mediante Acto Administrativo debidamente motivado (Resolución), garantizando el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a favor de la EDUS, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de Cláusula Penal Pecuniaria la cual será impuesta por la EDUS, mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado. **PARÁGRAFO:** Tanto el valor de las multas como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o a cargo de la Garantía.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CADUCIDAD: Cuando se presente el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución de este contrato, la EDUS podrá declarar la caducidad del mismo en los términos establecidos en el artículo 18° de la Ley 80 de 1993. Así mismo habrá lugar a la declaratoria de caducidad cuando el CONTRATISTA no informe acerca de las peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho de conformidad con lo previsto en el numeral 5, artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el

contratista éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de la EDUS Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de la EDUS el CONTRATISTA renunciará a su ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Son aplicables al presente contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En igual forma se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este contrato. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución del contrato, la EDUS podrá a su elección celebrar un nuevo contrato o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar el contrato a satisfacción de La EDUS.

CLAUSULA VIGÉSIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo por las partes contratantes. Para su ejecución requerirá la expedición del registro presupuestal definitivo de conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y de la presentación y aprobación de la Garantía Única.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes buscarán solucionar de mutuo acuerdo y en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia. Acuerdan las partes someter las controversias que pudiesen surgir con ocasión del presente contrato a mecanismos de solución directa como son conciliación, amigable composición y transacción, conforme al artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se podrá liquidar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, lo cual será potestad del *Gerente de la EDUS, hacer uso o no de esta cláusula; teniendo en cuenta la naturaleza y ejecución* del presente acuerdo de voluntades.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP Anexo. **b)** Verificación por parte de EDUS, de los Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los Antecedentes Judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia (www.policia.gov.co) en el link (*Consulta de Antecedentes Judiciales*). **c)** Propuesta Técnica y económica del contratista. **d)** Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato, su ejecución.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. EDUS160-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA - EDUS Y CIVEL S.A.S

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta - Magdalena.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y demás que deban hacerse las partes en el desarrollo de este Contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico: - A LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA- EDUS en la Carrera 5 No. 26B-25 de Santa Marta – Magdalena y en el correo electrónico: edus@santamarta.gov.co. - AL CONTRATISTA CIVEL S.A.S en CR 52 No 74 - 56 OF 402 Barranquilla y al correo electrónico gerencia@civel.com.co.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR LAS PARTES MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II.

Por la EDUS,

JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA
GERENTE GENERAL

El Contratista,

ALEX HUMBERTO RODRIGUEZ
Rep. Legal CIVEL SAS

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Manuel De Jesus Florez Reyes	Contratista/ Asesor Jurídico	
Proyectó	Melva Lubo Medina	Contratista/ Asesor Jurídico	
Revisó	Lizbeth Restrepo Gámez	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			